Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Gobierno de Chile

OF. ORD. (GABMIN) N° 718

ANT.: Oficio Ordinario N° 1598, 22 octubre de 2007.

MAT.: Instruye sobre asistencia religiosa en establecimientos asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud

SANTIAGO, 03 JUN. 2011

A : Sr. MINISTRO DE SALUD

DE : Sr. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Habiendo tomado conocimiento de las situaciones particulares que enfrenta la asistencia religiosa al interior de los establecimientos asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud, he estimado oportuno instruir a usted los siguientes aspectos normativos y operativos sobre la materia:

Vistos:

1. Los artículos 1° y 2° letra c) de la Ley 18.993 que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, los que señalan como funciones propias de esta dependencia las de coordinación y asesoramiento directo al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, y de propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno;

2. Los artículos 19 N° 2 y 19 N°6 de nuestra Constitución Política, los que reconocen la igualdad ante la ley y la libertad religiosa de todos los individuos de nuestro país, respectivamente; y, el artículo 5° inciso 2° de la misma, que reconoce que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos; los que complementados por la Ley 19.638 se traducen en profesar la creencia religiosa que libremente elija, o bien no profesar ninguna creencia religiosa; manifestarla libremente o abstenerse de hacerlo; o cambiar o abandonar la que profesaba; y

3. El artículo 6° letra c) de la Ley 19.638 el que establece el derecho a "recibir asistencia religiosa de su propia confesión donde quiera que se encuentre".

Quisiera reiterar a usted lo siguiente:

1. El Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, se encuentra comprometido con la labor de llevar adelante un gravitante

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Gobierno de Chile

avance en nuestra nación. Este consiste en transitar desde la libertad religiosa hacia la efectiva igualdad en esta área.

2. Parte de esta tarea se resume en la investigación, gestión, cumplimiento y difusión de los acuerdos involucrados en el documento denominado *"30 compromisos con el mundo Cristiano Evangélico"*.

3. Uno de los referidos compromisos dice relación con asegurar la plena igualdad entre los distintos credos.

4. Dicha declaración se ve reflejada en el Decreto Supremo N° 94, de 17 de septiembre de 2008, del Ministerio de Salud. El Art. 11° al indicar que "No se podrá denegar la solicitud de acceso a aquellos ministros de culto, sacerdotes, rabinos, pastores y diáconos para la visita de un paciente de su misma organización religiosa que haya solicitado su asistencia" refleja el espíritu que debe existir al interior por parte de nuestras autoridades al aproximarse a estas realidades.

5. Por ello le solicito instruir en forma periódica a los Directivos de los establecimientos asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud, con directrices actualizadas y concretas que otorguen criterios claros a quienes deban aplicar las normas en cada caso, de tal manera de dar efectivo cumplimiento a las normativas vigentes.

Deseándole éxito en toda su gestión ministerial, le saluda atentamente,

CRISTIAN LARROULET VIGNAU
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

CR/JWR/cbl

DISTRIBUCION:
1. Sr. Ministro Salud
2. Gabinete Ministro, SEGPRES
3. Gabinete Subsecretario, SEGPRES
4. Oficina de Partes, SEGPRES